



Ord. N° 01/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino
Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502
Mail.concejodeliberantechimpay2016@hotmail.com

ORDENANZA

VISTO;

La implementación de un nuevo Software de Gestión Tributaria, para el cual se está trabajando desde las distintas áreas, actualizando y completando el padrón de los contribuyentes locales como así también la información referente a las partidas urbanas y rurales.

CONSIDERANDO;

Que Este proceso es necesario, ya que organizará el sector de recaudación, aportará a los vecinos claridad en las tasas aplicadas, brindará más transparencia y mayor control de los ingresos de este municipio.

Que es necesario extender los plazos de emisión de las tasas anuales y del vencimiento para la aplicación de la correspondiente bonificación para aquellos contribuyentes que opten abonar las tasas municipales por adelantado.

Que también es necesario prorrogar la vigencia de los planes de pago para brindar facilidad a aquellos vecinos que tengan saldos pendientes.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades que la Carta Orgánica Municipal le confiere.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY "CUNA DE CEFERINO NAMUNCURA" SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

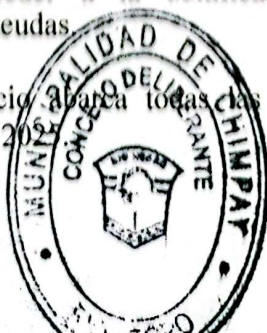
ARTICULO N°1: Derogar todas las ordenanzas que se contrapongan a la presente.

ARTICULO N°2: Para acceder a la bonificación por pagos adelantados el contribuyente no deberá tener deudas.

ARTICULO N°3: El beneficio abarca todas las tasas con excepción de la tasa retributiva vial, para el periodo 2016.


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

ARTICULO N°4: La bonificación por pago anual para todos los contribuyentes será del 20%.

ARTICULO N°5: Los jubilados o pensionados de cualquier régimen: Nacional, Provincial o Municipal, etc. gozarán de una desgravación del 50 % en el pago de Tasas Retributivas, respecto de inmuebles de los cuales fueran titulares de dominio, siempre que concurrieran simultáneamente las siguientes circunstancias:

- *Que fueren propietarios el beneficiario y/o conyugue de un (1) solo inmueble en el ejido municipal.
- * Que en el citado inmueble no se hallare habilitado Comercio, Industria o Actividad Lucrativa alguna y que por el mismo no se percibiera ningún tipo de renta.
- *Que el inmueble fuera residencia del beneficiario.
- * Que el haber jubilatorio mensual o pensión que percibiere el beneficiario no superare el mínimo vigente en el régimen previsional.
- * Que dentro del inmueble hubiere una sola vivienda y la misma deberá estar habitada por el jubilado y/o su conyugue.

ARTICULO N.º6: La vigencia de la bonificación será hasta el día 18 de Abril inclusive.

ARTICULO N.º7: La tasa de actualización de deuda será la establecida por la ordenanza N°34/2024.

ARTICULO N.º8: Se prorroga la vigencia de los planes de pagos regidos por la ordenanza N°33/2024, pudiendo incluir en los mismos los impuestos, tasas retributivas, contribuciones y multas establecidos por este Municipio, así como también los intereses y recargos devengados al 31 de diciembre del 2024.

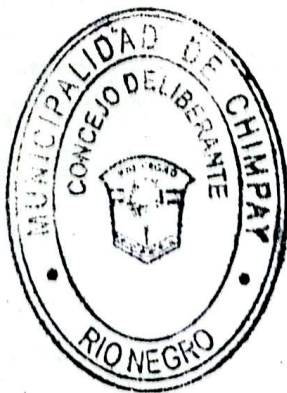
ARTICULO N°9: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

Ordenanza N° 01/2025

Chimpay, 13 de enero de 2025


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Carrasco Elias Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY